



**Universidad
Norbert Wiener**

Facultad Derecho y Ciencia Política

Escuela Académico Profesional de Derecho

**Vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad
en Junín, 2022**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Asenjo Ventura, Nadya Esmeralda

Código ORCID: 0000-0002-4593-1357

Asesor: Dra. Ramírez Peña, Isabel

Código ORCID: 0000-0003-3248-6837

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital

Sub línea de investigación: Derecho Civil, Penal y Administrativo

Lima-Perú

2022

 Universidad Ncrbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **ASENJO VENTURA NADYA ESMERALDA**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo "VEHÍCULOS AUTOMOTORES FRENTE A LA TARJETA DE PROPIEDAD EN JUNÍN, 2022" Asesorada por la docente: ISABEL RAMIREZ PEÑA DNI: 02445464 ORCID 0000-0003-1047-3410 tiene un índice de similitud de DIECINUEVE (19%) con código verificable oid:14912:204184287 en el reporte de originalidad delsoftware Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.




 Firma
 Nombres y apellidos del estudiante Nadya Esmeralda Asenjo Ventura
 DNI: 47563609



 Firma
 Nombres y apellidos del docente Isabel Ramirez Peña
 DNI: 02445464

Lima, 28 de noviembre de 2022

Índice de Contenido

ÍNDICE DE CONTENIDO	2
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTOS.....	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	6
I. INTRODUCCIÓN	7
I. PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO	8
2.1.- ANTECEDENTES	8
2.2.- FUNDAMENTO DEL TEMA ELEGIDO.....	10
2.3.- APORTE Y DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA.....	11
PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CASO JURÍDICO	12
III.- DISCUSIÓN	13
IV.- CONCLUSIONES	14
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	16
ANEXO NRO.1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	19
ANEXO NRO.2 RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVO	20
ANEXO NRO.3 DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	28
ANEXO NRO.4 DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	29
ANEXO NRO.5 REPORTE DEL INFORME DE SIMILITUD	30

Índice de Contenido

.....	pág.
Matriz de consistencia	17

Dedicatoria

Le dedico con cariño a mi madre Nachy quien con su esfuerzo y dedicación está haciendo posible lo mejor de mí y está presente ayudándome en todo para que la titulación sea posible.

Agradecimientos

A Dios, padre todo poderoso quien; me ha dado la vida y me permite haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional sin él no podría lograrlo.

A mi querida universidad Norbert Wiener que siendo mi casa de estudios siempre nos apoyado junto a nuestros profesores para no solo ser mejores personas sino mejores profesionales.

A mi querida Decana la Dra. Delia Muñoz Muñoz, de la Facultad de Derecho que gracias a ella se ha hecho posible por la persistencia para la apertura del curso y poder así titularnos.

A mi querido Coordinador Dr. Jaime Sánchez Ortega, por su apoyo en todas las dificultades que se pudieron presentar.

A mi querida asesora Dra. Isabel Ramírez Peña por la paciencia y todo el apoyo que me brindo para la realización de esta investigación.

A mi familia que estuvo apoyándome en todo momento, ellos siempre impulsándome para ser mejor profesional.

A la empresa que laboro ya que me han apoyado brindándome el tiempo para poder cumplir mi sueño de titularme.

VEHÍCULOS AUTOMOTORES FRENTE A LA TARJETA DE PROPIEDAD EN JUNÍN, 2022

MOTOR VEHICLES IN FRONT OF THE PROPERTY CARD IN JUNÍN, 2022

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital.

Sub línea de investigación: Derecho Administrativo

Autor: Asenjo Ventura, Nadya Esmeralda

Correo: a2022802734@wiener.edu.pe

Orcid: 0000-0002-4593-1357

Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen:

Las diferentes realidades que versan sobre la adquisición de los vehículos automotores menores genera problemas en el trámite de la tarjeta de propiedad. Como objetivo es determinar cuál es el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022, de enfoque cualitativo, modo hermenéutico, técnica análisis documental, estudio fenomenológico basado en el estudio de caso, se recurrió a la técnica de análisis documental. Se obtuvo como resultado que los vehículos automotores tienen un proceso de inscripción riguroso generando que los vehículos no se registren por lo que los compradores y las empresas intermediarias de estos sean los más afectados. Como conclusión se determinó que si existe el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad. Lo más importante de determinar el impacto de los vehículos automotores fue establecer que el estado tiene la responsabilidad de ver aquellas situaciones que se encuentran sin regular. Se tuvo algunas limitaciones como la poca información en doctrina y legislación comparada por lo que se recomienda seguir con esta línea de investigación, a fin de que se pueda reestructurar el reglamento con respecto a la inscripción vehicular.

Palabras claves: Vehículo automotor, Registro y Derecho comparado.

Abstract:

The different realities that deal with the acquisition of minor motor vehicles generate problems in the property card process. The objective is to determine the impact of motor vehicles against the property card in Junín, 2022, with a qualitative approach, hermeneutic mode,

documentary analysis technique, phenomenological study based on the case study, the documentary analysis technique was used. The result was that motor vehicles have a rigorous registration process, generating that the vehicles are not registered for what the buyers and the intermediary companies of these are the most affected. As a conclusion, it was determined that there is an impact of motor vehicles against the property card. The most important thing to determine the impact of motor vehicles was to establish that the state has the responsibility to see those situations that are not regulated. There were some limitations such as the little information on doctrine and comparative legislation, so it is recommended to continue with this line of investigation, so that the regulation regarding vehicle registration can be restructured

Keywords: Motor Vehicle, Registration and Comparative Law

I. Introducción

Respecto a la realidad problemática de España, según en La Disposición transitoria cuarta del Real Decreto, (2022), versa sobre el Registro de Vehículos donde establece que los ciclomotores deberán matricularse en la base de jefatura del domicilio de quien tenga la propiedad vehicular, aportando los documentos que señala el reglamento que está en vigencia el cual dice que tienen un plazo de 24 semanas. Mientras que en Argentina la problemática de acuerdo a Viggiola y Molina (2004) señalaron que desde los vehículos automotores no solo son objetos destinados al transporte sino que también son objeto de relaciones reales, de actos jurídicos, integran prestaciones contractuales además López, (1983) señaló que en el Derecho registral argentino cuando se inscribe primero, se establece la matriculación, ya sea de automóvil, de aeronave, de buque, entre otros.

En Chile, en la página oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación, establece que personas naturales o jurídicas que adquieran un vehículo motorizado lo deben inscribir siguiendo una serie de requisitos: tener la propiedad del vehículo y exhibir la factura original para así anotar el número de placa. A nivel nacional la realidad problemática de Perú de acuerdo a Vivar, (1994) precisó que el registro vehicular en realidad es el producto de un acto que es anterior y es la calificación que se efectúa de manera detenida y detallada, siguiendo lo que dice Chagua, (2018) la inscripción no solo es obligatoria, sino que es necesaria para adquirir la propiedad frente a terceros es por ello que según Ortiz (2018), señala que le corresponde al estado regular todas las realidades entorno al vehículo automotor, no solo al momento de la inscripción sino lo que

sucede en la etapa anterior que es la importación de los vehículos, estos tienen mayor relevancia dentro de la sociedad y también jurídicamente es por ello que se debe observar cualquier acto jurídico que se desprenda del bien, para así generar mayor seguridad jurídica al nuevo propietario.

La realidad problemática local, se puede observar que el vehículo automotor en su inscripción es muy riguroso y no comprende otras vías para el registro generando así que los compradores de los vehículos automotores y las empresas intermediarias sean los más afectados por la demora, es importante esta investigación porque está orientada a identificar todos los problemas que se generan, las situaciones que son omitidas y la responsabilidad del estado. La presente investigación tiene una justificación teórica porque se revisó tesis, artículos científicos, libros y jurisprudencia y discutirá la teoría sobre la inscripción administrativa de los vehículos automotores menores, se justifica en la práctica porque se está poniendo en evidencia un hecho y justificación metodológica porque se va a describir lo que ya existe en la realidad utilizando las diferentes doctrinas, jurisprudencia, derecho comparado, legislación civil y registral. Hernández, Fernández y Baptista (2014)

Como problema general presentamos ¿Cuál es el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022?, como problemas específicos: ¿Cuál es el impacto como bien mueble de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022? y ¿Cuál es el impacto en la registrabilidad de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022?

En objetivo general se presenta en determinar el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022 y como objetivos específicos: es determinar el impacto como bien mueble de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022 y determinar el impacto en la registrabilidad de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022

I. Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

A nivel internacional en España Pérez, (2018), en su tesis doctoral emplea la metodología cuantitativa, de los resultados se reconoce que el vehículo automotor en sus diferentes

clasificaciones nos proporciona no solo la movilidad, sino que nos hace accesible al resto de personas, bienes, a la sociedad y sus diferentes actividades y es por ello que se utiliza más en la ciudad de Barcelona que el resto de ciudades españolas. Se concluyó que la evolución de la motorización en España elaborado a través de una gráfica, valida la curva de Gompertz y la importancia que tiene el clima.

En Ecuador Zambrano, (2019), en su tesis para el grado de magister utilizando una metodología cualitativa con análisis comparativo de los resultados se reconoce al patrimonio vehicular y como esta impuesto en su normativa en Ecuador a comparación de los países de la Comunidad Andina ya que un vehículo automotor no solo es un medio de transporte para la persona sino que al tener un valor económico pertenece al patrimonio de la misma. Se concluyó que Ecuador es el único país que tiene doble imposición tributaria para el vehículo y que Perú es el país que mejor regula el vehículo en su sistema tributario.

A nivel nacional Viscardo y Ortiz, (2022)- (2018) en Lima y Cusco en sus tesis de grado emplearon la metodología cualitativa , la investigación fue básica y su diseño fue interpretativo, de los resultados se reconoce del primero que la publicidad registral en el caso de inscripción vehicular tiene que ser obligatoria para darle así seguridad jurídica a los administrados y del segundo que existen problemas no solo al momento de inscribir o registrar el vehículo sino también en una etapa anterior que es con los importadores. Ambos concluyeron que se genera inseguridad jurídica, porque se hace el registro inexacto la obligatoriedad de la transferencia vehicular, se identificó los problemas y quien tiene la responsabilidad máxima es el estado, en este caso SUNARP.

En Cusco Avilés , (2017) En su tesis para el grado de abogado, tuvo una metodología cualitativa con diseño interpretativo, de los resultados se reconoce que, por un acto de seguridad jurídica, debe instituirse la inscripción como acto obligatorio para que sea constitutivo y así exista protección del derecho a la propiedad. Se concluyó que la inscripción inmobiliaria en el Perú es declarativa, sin embargo, el sistema constitutivo de inscripción otorga garantía a la inscripción inmobiliaria.

2.2.- Fundamento del tema elegido

En la primera categoría que es el vehículo automotor según Ventura (2013) que tiene como finalidad transportar personas y cosas por ello tuvo un tratamiento jurídico especial, es partir del siglo XX al tener un impacto masivo el vehículo automotor que surge la necesidad de tener un sistema de registro para los mismos. Se desarrolla mediante dos características que son importantes la primera que se remonta desde la clasificación romanista que es un bien mueble y la registrabilidad que es un importante elemento para la doctrina en el derecho moderno.

En la primera subcategoría del vehículo automotor corresponde al bien mueble, Viggiola y Molina (2004) señalan que los vehículos automotores son cosas muebles, porque se pueden mover de un lugar a otro, esta clasificación tiene su fundamento en el código francés el cual solo se basaba en la naturaleza de las cosas, al pasar de la historia la clasificación ha sido cambiante y ha dependido de la importancia que tenía el bien frente al propietario y es por eso que existe una clasificación de bienes muebles registrados y los no registrados, dentro de los primeros encontramos a los vehículos automotores, naves ,aeronaves y buques esto genera que sean identificables ya que se encuentran individualizado según Jara (2018)

La siguiente sub categoría corresponde a la registrabilidad del vehículo automotor , esta característica va de la mano con la anterior ya que al ser un bien mueble y tener relevancia jurídica necesita tener una identidad publica y es la incorporación al registro la que se lo otorga ,Avendaño (2003) dice que los bienes muebles registrados son aquellos que se encuentran en un registro, su régimen legal se expresa en la transferencia de propiedad y en la garantía, además Vidal (2016) señala que el art. 947 del código civil no funciona cuando hay disposición legal contraria como es la de aquellos casos en los cuales para la transferencia del dominio de cosas muebles se requiere la inscripción en un determinado registro, teniendo aquí las dos características importantes como son los requisitos para realizar la tramitación y el registro determinado.

La segunda categoría que es tarjeta de propiedad por cuanto Díaz, (1949) dice que a diferencia de otros bienes muebles cuya identificación es prácticamente imposible, el vehículo automotor tiene una identificación por serie y demás características donde exige el reglamento posee llevar una placa de matrícula siguiendo esta línea Zapata (2017) establece que todo

vehículo debe tener un código de identificación internacional (VIN) y todas sus características deben estar especificadas en la tarjeta de propiedad que el producto de la inscripción.

La primera subcategoría es la identificación para la tramitación de la tarjeta de propiedad, según (Viggiola & Molina Quiroga, 2004) todo vehículo tiene como elementos de identificación el año, la marca y el número de serie y el instrumento donde consta estos datos serie la matrícula y está la segunda subcategoría es por ello que Vega,(2021) señala que la primera inscripción de un vehículo automotor es también llamado inmatriculación y no solo te genera la inscripción de tu propiedad sino que te asigna un número de matrícula ,es así como se cumple con los dos requisitos imprescindibles para poder transitar , el cual es la finalidad del vehículo.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

La metodología utilizada en la investigación es de tipo básico, de acuerdo a lo expuesto el enfoque asumido es el cualitativo porque los significados se extraen de los datos, Hernández, Fernández y Baptista (2014) dice asimismo, que no se fundamentará en la estadística, su proceso es inductivo, permite la interpretación, la investigación comienza examinando los hechos y en el proceso desarrollará una teoría coherente para presentar lo que observa, además (Alejandra, 2019) señala que toda investigación tiene como meta la descripción analítica de los fenómenos que señala Hernández .

Se desarrolla mediante estudio de caso que para Yin (2002)es una estrategia de la investigación que tiene sus propios diseños de investigación, ya que estudia un fenómeno dentro de una realidad, se desarrolla sobre ciencias sociales, de acuerdo a Aranzamendi, (2016) las investigaciones cualitativas tienen como característica propia comprender determinada experiencia o fenómeno a través de un estudio inductivo. Por ello nuestra investigación encaja perfectamente aquí ya que tuvimos como fenómeno los hechos suscitados en el Expediente N° 127-2017/PS0 del Caso J&A Motors llevado a cabo ante el regulador de INDECOPI, la cual la experiencia de asesor legal de la empresa nos permitió comprender la problemática de registro de vehículos automotor menor y la importación de estos.

De acuerdo al desarrollo de nuestras actividades se aprecia en nuestra investigación que utiliza el estudio de casos en la que una o varias instancias son investigadas profundamente según Hernández, Fernández y Baptista (2014).El método inductivo se caracteriza por explorar

y describir y como consecuencia generar perspectivas teóricas. Por ello este método sirve para posteriores investigaciones, por lo que se utilizara revisión bibliográfica y documental, además del método explicativo ya que se revela las condiciones en la que ocurren los fenómenos. Según Rodríguez y Pérez (2017) nos indica que este método se caracteriza por ser una forma de razonamiento que parte de la comprensión de casos y con ello permite conocer las características individuales.

La investigación se realizó en tres partes: en la primera estudiamos y analizamos las teorías o ideas de los diferentes autores que están materializadas en la matriz de categorización. en la segunda etapa se va a contrastar estas mismas teorías de los autores citados, junto a doctrina y jurisprudencia nacional e internacional es decir se utilizó el método de triangulación: datos, teorías, metodología e investigación y en la tercera etapa se procedió a elaborar las conclusiones. El presente trabajo de investigación cumple con todos los lineamientos establecidos en el Reglamento de Ética de la Universidad Noberth Wiener, así como la citas y referencias bibliográficas estilo APA 7ma edición, el cual podrá ser revisado o validado por el programa turnitin.

En la presente investigación se observaron retos y problemas, como la recopilación de información con relación al tema de investigación, ya que era escasa y el acceso denegado a algunos documentos web, ya que solo era posible acceder mediante un medio de pago. La solución que se pudo encontrar fue realizar una ardua búsqueda no solo de libros, sino de artículos de periódicos y tesis que tenían acceso abierto.

Presentación del reporte de caso jurídico

La presente investigación de caso se realizó en función al cargo de asistente del área legal de la empresa G&H MOTORS, llamada anteriormente J&A Tijero Motors, la cual asumió la defensa ante el caso de INDECOPI en un proceso administrativo (Expediente N° 127-2017/PS0), el cual está sentenciado en auto dictado en primera instancia. El demandante se presentó ante INDECOPI aludiendo que se estaba supuestamente vulnerando su derecho al consumidor ya que habían transcurrido meses desde que compro el vehículo automotor menor (mototaxi) y no se le hacía entrega de la Tarjeta de identificación vehicular y placa de rodaje basándose en el art 18 y 19 (código de protección al consumidor).

Realizando nuestro descargo, se hizo un informe indicando que si se entregó la tarjeta de propiedad, hicimos el trámite correspondiente, actuamos diligentemente presentando el trámite de tarjeta ante SUNARP pero la demora se sostuvo porque fue observado teniendo sustentado en la esquila de observación donde indicaban que necesitaban un documento del importador el cual no lo había otorgado, este documento es necesario e imprescindible según lo establecido por (SUNARP, 2022) dejando de lado la realidad que hay muchos importadores que no entregan toda la documentación correspondiente a los productos que importan para evitar declarar impuestos y los intermediarios como nosotros somos también somos los perjudicados.

INDECOPI no observo la realidad que no se vulnero ningún derecho del consumidor y que existe un proveedor directo que es el importador chino quien debe proveer una posible solución ya que él tiene el ítem y la póliza para el trámite de la tarjeta de identificación vehicular.

A través de una resolución final se dio un plazo de 15 días para la entrega de la tarjeta caso contrario imposición de una multa de 2 UIT.

III.- Discusión

En relación al objetivo general de esta investigación determinar el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022 la posición teórica de Ventura (2013), a la primera categoría denominada vehículo automotor manifiesta que su relevancia se remonta desde la época romana y que al pasar del tiempo hizo que surgiera la necesidad de su registro, que tiene incidencia en la segunda categoría denominada la tarjeta de propiedad sustentada en la teoría de Zapata (2017) por cuanto establece que todo vehículo debe tener un código de identificación internacional (VIN) y todas sus características deben estar especificadas en la tarjeta de propiedad lo que evidencia que en el caso la demora de la inscripción es porque registros públicos debe observar todas las realidades que suceden alrededor de los siendo que es necesario su mayor intervención del Estado.

De acuerdo a lo establecido en el primer objetivo de esta investigación Determinar el impacto como bien mueble de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022 en relación a la primera categoría vehículo automotor y en especial a la primera subcategoría bien mueble ; la posición de Viggiola y Molina (2004), indica que tiene su fundamento en el código francés el cual solo se basaba en la naturaleza de las cosas y que se relaciona con la posición de Jara (2018), señala que la clasificación de los bienes es considerado como elemento

fundamental para poder establecer cuál es su relevancia jurídica y como estará regulado en el ordenamiento jurídico.

Se ha permitido contrastar dicha posición teórica, con Avendaño (2003) el en la cual señala que así se genera una distinción entre los bienes muebles registrados y los no registrados, Por lo que impacta en el ordenamiento jurídico ya que tienen diferente tratamiento al resto de bienes muebles, pudiendo ser así identificables, siguiendo una serie de pasos para su debido registro.

De acuerdo a lo establecido en el segundo objetivo de esta investigación: Determinar el impacto en la registrabilidad de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022, en relación a la primera categoría vehículos automotores y en especial a la segunda sub categoría la registrabilidad, según la posición de Díaz , (1949) dice que el vehículo automotor muy aparte de tener su identificación por serie exige además llevar una matrícula que se relaciona con la posición de Zapata (2017) que establece que todo vehículo debe tener un código de identificación internacional (VIN) y todas sus características deben estar especificadas en la tarjeta de propiedad

Y por último Vega,(2021) señala que la primera inscripción de un vehículo automotor no solo te genera la inscripción de tu propiedad, sino que te asigna un número de matrícula, es así como se cumple con los dos requisitos imprescindibles para poder transitar, el cual es la finalidad del vehículo. Lo que se corrobora con lo indicado en el presente caso de estudio con la resolución final, la cual establece que existe una vulneración del derecho al consumidor, ya que el producto no cumple con la finalidad para lo que fue adquirido.

IV.- Conclusiones

Primera. Hemos determinado que sí existe impacto de los vehículos automotores en la tarjeta de propiedad; ya que el vehículo tuvo un tratamiento jurídico especial, al tener un impacto masivo según Ventura (2013) y es por ello que surge la necesidad de tener un sistema de registro para los mismos en virtud de que es necesaria e indispensable por la relevancia que tiene, basados en la teoría de Mejía, (2017) y según lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación, porque al ingresar al patrimonio debe tener una regulación especial de todas las realidades que surjan a su alrededor.

Segunda. Hemos determinado que sí existe impacto como bien mueble de los vehículos automotores en la tarjeta de propiedad; en virtud de que es una diferenciación que se recoge del código francés basada en la naturaleza de las cosas según Viggiola y Molina (2004) y según la teoría de Jara, (2018) ,esta diferencia genera que se le incorpore en bien mueble registrable lo cual permite la identificación individualizada lo que ha permitido corroborar el primer objetivo específico de esta investigación porque se ha generado una clasificación que es necesaria para su protección jurídica.

Tercera. Hemos determinado que sí existe impacto en la registrabilidad de los vehículos automotores en la tarjeta de propiedad Díaz, (1949) dice que el vehículo automotor tiene una identificación por serie y demás características siguiendo esta línea Zapata (2017) establece que todo vehículo debe tener un código de identificación internacional (VIN) y todas sus características deben estar especificadas en la tarjeta de propiedad lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo específico de esta investigación porque todo vehículo necesita ser identificable.

Cuarta. Debemos indicar que hemos tenido algunas limitaciones como la poca información en doctrina sobre el tratamiento de la inscripción del vehículo automotor y la gran ausencia de regulación del estado en las diferentes realidades que se presentan; por lo que se recomienda seguir con esta línea de investigación, a fin de que se pueda reestructurar el reglamento con respecto a la inscripción vehicular para así llegar a soluciones de los diferentes problemas que suscitan.

Referencias Bibliográficas

- Alejandra, v. V. (2019). Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/22229/1/tuce-0007-cps-289.pdf>
- Aranzamendi ninacondor, I. (2016). Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho. Editora y librería jurídica grigjley.
- Avendaño valdez, j. (2003). Clasificación de los bienes y transferencia de propiedad. Lima: gaceta jurídica.
- Aviles apaza, y. (noviembre de 2017). La falta de inscripción de la transferencia de la propiedad en registros públicos y la inseguridad jurídica. Tesis. Univesida andina del cusco, cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2119/yibing_tesis_bac_hiller_2017.pdf?sequence=3&isallowed=y
- barr rosso, k. (2021). El transporte no sostenible tiene consecuencias: estas son las estrategias para reducir la contaminación ambiental. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/transporte/es/el-transporte-no-sostenible-tiene-consecuencias-estas-son-las-estrategias-para-reducir-la-contaminacion-ambiental/>
- Consumidor, c. D. (2022). Tupa .
- Diaz bautista, a. (1949). El arrendamiento de automoviles. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:kgeusq-gnijj:https://revistas.um.es/analesumderecho/article/download/105001/99931/419721&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=opera-gx>
- Disposición transitoria cuarta del real decreto. (2022). Disposición transitoria cuarta del real decreto. España, españa. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=boe-a-1999-1826>
- Hernandez sampieri, r. (2014). Metodología de la investigacion (6 ed.). Mexico: mcgraw-hill / interamericana editores. Obtenido de <https://idolotec.files.wordpress.com/2012/03/sampieri-cap2.pdf>
- Hernandez sampieri, r., fernandez collado, c., & baptista, m. D. (2014). Metodología de la investigacion . Mcgraw-hill / interamericana editores.
- Jara flórez, h. (2018). Clasificacion de los bienes muebles e inmuebles. Revista jurídica pucp, 28. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/5872/5869>

- Jorge, a. V. (2021). Clasificación de los bienes y transferencia de propiedad. Enfoque derecho, 2.
- Lopez de savalia, f. (1983). Curso de introducción al derecho registral. Buenos aires ,argentina: victor p. De savalia editor. Obtenido de http://www.onpi.org.ar/documentos/publicaciones/publicaciones-del-notariado-internacional/curso_introductorio_al_derecho_registral.pdf
- Mejia rosasco, r. (11 de febrero de 2017). Efectos constitutivos de la inscripción de la transferencia de propiedad vehicular. Obtenido de efectos constitutivos de la inscripción de la transferencia de propiedad vehicular: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jaimedavidabantorres/2012/02/11/efectos-constitutivos-de-la-inscripcion-de-la-transferencia-de-propiedad-vehicular/>
- Ortiz dorado, d. J. (2018). Problemática de importación y registro de vehículos automotores, en la ciudad del cusco – 2015. Tesis. Universidad andina del cuzco, cusco. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1629>
- Perez diez, f. (2018). Analisis de las variables que inciden en la movilidad en vehiculos motorizados de 2 ruedas en la ciudad de barcelona. Análisis de las variables que inciden en la movilidad en vehículos motorizados de dos ruedas en la ciudad de barcelona. Universitat politècnica de catalunya, barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/handle/10803/666706?locale-attribute=es#page=1>
- Rae, e. (s.f.). En e. Rae, 2018.
- Rodriguez jimenes, a., & perez jacinto, a. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Rosasco de elías, r. (2017). Efectos constitutivos de la inscripción de la transferencia de propiedad vehicular. Obtenido de blog pucp: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jaimedavidabantorres/2012/02/11/efectos-constitutivos-de-la-inscripcion-de-la-transferencia-de-propiedad-vehicular/>
- Salazar. (2019). Salazar.
- Salud, o. M. (s.f.).
- Sunarp, t. (2022). Sunarp. Obtenido de sunarp: <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/institucional/tupa/docs/tupa.pdf>
- Tellez. (s.f.).
- Terrestre, l. G. (s.f.). Ley general de transporte y tránsito terrestre. Obtenido de ley general de transporte y tránsito terrestre.

- Ventura, g. (12 de marzo de 2013). Regimen registral del automotor. Obtenido de https://www.academia.edu/25309441/regimen_registral_del_automotor_1
- Vidal ramos, r. (2016). El sistema de transferencia de la propiedad inmueble en el derecho civil peruano. En c. Nacional, libro de ponencias del vi del congreso nacional del derecho civil (pág. 209). Lima: instituto peruano de derecho civil. Obtenido de <https://www.conadecivil.com/libro%20de%20ponencias%20final%20vf.pdf>
- Viggiola, I., & molina quiroga, e. (2004). Régimen jurídico del automotor y sus principales características. Revista juridica uces, 42. Obtenido de http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/387/r%c3%a9gimen_jur%c3%addico_del_automotor.pdf?sequence=1
- Vivar morales, e. M. (1994). Naturaleza juridica de la inscripcion. Revista de la facultad de derecho pucp, 14. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199401.006>
- Vizcardo salazar, c. R. (2022). La no obligatoriedad de inscripción y la publicidad registral en las transferencias vehiculares de lima. Tesis.
- Vizcardo salazar, c. R. (2022). La no obligatoriedad de inscripción y la publicidad registral en lima. Tesis. Universidad cesar vallejo, lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89612/vizcardo_scr-sd.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Yin, r. (2002). Investigacion sobre estudio de casos. London: sage. Obtenido de <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/yin%20robert%20.pdf>
- Zambrano, j. P. (2019). La imposición a la propiedad vehicular en el ecuador. La imposición a la propiedad vehicular en el ecuador. Universidad andina simón bolívar, quito, ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6857/1/t2937-mt-zambrano-la%20imposici%c3%b3n.pdf>
- Zapata morante, j. M. (2017). Implantación de una norma jurídica e implementación de canales virtuales para enfrentar el problema de alta incidencia. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12582/zapata_morante_jose_mercedes.pdf?sequence=4&isallowed=y

Anexo Nro.1 Matriz de consistencia

Título: “Vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la Sunarp en Junín,2022”

Ámbito temático	Problema principal	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Técnica	Instrumentos
Perú	¿Cuál es el impacto de los vehículos automotores frente al trámite de tarjeta de propiedad en la SUNARP Junín, 2022?	<p>¿Cuál es el impacto como bien mueble de los vehículos automotores, frente al trámite de tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022?</p> <p>¿Cuál es el impacto en la registrabilidad de los vehículos automotores menores, frente al trámite de tarjeta de propiedad en la SUNARP en Junín, 2022?</p>	Determinar el impacto de los vehículos automotores frente al trámite de tarjeta de propiedad en la SUNARP Junín, 2022	<p>Determinar el impacto como bien mueble de los vehículos automotores menores frente al trámite de tarjeta de propiedad en Junín, 2022</p> <p>Determinar el impacto en la registrabilidad de los vehículos automotores menores frente a la tarjeta de propiedad en la Sunarp en Junín, 2022</p>	<p>Vehículos automotores</p> <p>Tarjeta de propiedad</p>	<p>Bien Mueble</p> <p>Registrabilidad</p> <p>Identificación</p> <p>Matricula</p>	Análisis documental	Guía de análisis documental

Anexo Nro.2 Resolucion Judicial o Administrativo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE JUNÍN

EXPEDIENTE N° 127-2017/PS0-INDECOPI-JUN

RESOLUCIÓN FINAL N° 440-2017/PS0-INDECOPI-JUN

EXPEDIENTE : 127-2017/PS0-INDECOPI-JUN
 AUTORIDAD : ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ADSCRITO A LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE JUNÍN (OPS)
 DENUNCIANTE : HERIBERTO CESAR GUERRA PAZ (SEÑOR GUERRA)
 DENUNCIADO : J&A TIJERO MOTORS E.I.R.L. (J&A MOTORS)
 MATERIA : PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDONEIDAD MEDIDAS CORRECTIVAS GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN COSTAS Y COSTOS
 ACTIVIDAD : VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS

Huancayo, 03 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución N° 1, de fecha 24 de mayo de 2017 el OPS inició un procedimiento administrativo sancionador en contra de J&A Motors por presuntas infracciones a lo establecido en los artículos 18° y 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor (en adelante, el Código), debido a que no habría entregado a la fecha la tarjeta de propiedad de la motocicleta que adquirió el denunciante el 6 de octubre de 2016.
- El 13 de julio de 2017, J&A Motors presentó sus descargos manifestando lo siguiente:
 - En todo momento actuó diligentemente, y por error del fabricante se tuvo la demora en la entrega de la tarjeta de propiedad, la cual fue entregada el 7 de julio de 2017.
 - Mediante correos electrónicos solicitó documentación requerida por SUNARP al proveedor de la motocicleta.

ANÁLISIS

Marco Legal Aplicable

- El artículo 19° del Código¹ establece que los proveedores responden por la calidad e idoneidad de los servicios que ofrecen en el mercado.
- De acuerdo con el artículo 18° del Código² se entiende por idoneidad la correspondencia entre lo que un consumidor espera y lo que efectivamente recibe, en función a lo que se le

¹ LEY N° 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 19°.- Obligación de los proveedores

El proveedor responde por la idoneidad y calidad de los productos y servicios ofrecidos; por la autenticidad de las marcas y leyendas que exhiben sus productos o del signo que respalda al prestador del servicio, por la falta de conformidad entre la publicidad comercial de los productos y servicios y éstos, así como por el contenido y la vida útil del producto indicado en el envase, en lo que corresponda.

² LEY N° 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 18°.- Idoneidad

Se entiende por idoneidad la correspondencia entre lo que un consumidor espera y lo que efectivamente recibe, en función a lo que se le hubiera ofrecido, la publicidad e información transmitida, las condiciones y circunstancias de la transacción, las características y naturaleza del producto o servicio, el precio, entre otros factores, atendiendo a las circunstancias del caso.

La idoneidad es evaluada en función a la propia naturaleza del producto o servicio y a su aptitud para satisfacer la finalidad para la cual ha sido puesto en el mercado.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Psje. Comercial N° 474 – El Tambo, Huancayo, Junín / Telefax: 064-245180

E-mail: jroman@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE JUNÍN

EXPEDIENTE N° 127-2017/PS0-INDECOPI-JUN

hubiera ofrecido, la publicidad e información transmitida, las condiciones y circunstancias de la transacción, las características y naturaleza del producto o servicio, el precio, entre otros factores, atendiendo a las circunstancias del caso. La idoneidad es evaluada en función a la propia naturaleza del producto o servicio y a su aptitud para satisfacer la finalidad para la cual ha sido puesto en el mercado.

Presunta infracción a analizar

5. De acuerdo a lo expuesto por Guerra, la presunta infracción cometida por J&A Motors consistiría en que no habría entregado a la fecha la tarjeta de propiedad de la motocicleta que adquirió el denunciante el 6 de octubre de 2016.
6. En su defensa, J&A Motors manifestó que en todo momento actuó diligentemente, y por error del fabricante se tuvo la demora en la entrega de la tarjeta de propiedad, la cual fue entregada el 7 de julio de 2017. Asimismo, mediante correos electrónicos solicitó documentación requerida por SUNARP al proveedor de la motocicleta.
7. En el caso, ha quedado acreditado que el 6 de octubre de 2016 el denunciante adquirió de J&A Motors una motocicleta conforme a la factura N° 002-001004 que obra a foja 10 del expediente.
8. Asimismo, ha quedado acreditado que la documentación de la motocicleta se encontraba en trámite al 24 de enero de 2017, conforme a la constancia que obra a foja 7 del expediente.
9. Cabe precisar, que, si bien ha quedado acreditado que el denunciado realizó el trámite para la obtención de la tarjeta de propiedad de la motocicleta del señor Guerra conforme a los documentos que obran desde foja 60 a 103 del expediente, J&A Motors no ha presentado medio probatorio alguno que acredite que el 7 de julio de 2017 hizo la entrega de la tarjeta de propiedad de la motocicleta al señor Guerra.
10. En consecuencia, ha quedado acreditado que J&A Motors infringió lo establecido en los artículos 18° y 19° del Código, en tanto que no entregó a la fecha la tarjeta de propiedad de la motocicleta que adquirió el denunciante el 6 de octubre de 2016.

Medida Correctiva

11. Este órgano resolutorio encuentra facultado a dictar, en calidad de mandatos, medidas correctivas reparadoras³ –las cuales tienen el objeto de resarcir las consecuencias

Las autorizaciones por parte de los organismos del Estado para la fabricación de un producto o la prestación de un servicio, en los casos que sea necesario, no eximen de responsabilidad al proveedor frente al consumidor.

³ LEY N° 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 115°.- Medidas correctivas reparadoras

115.1 Las medidas correctivas reparadoras tienen el objeto de resarcir las consecuencias patrimoniales directas e inmediatas ocasionadas al consumidor por la infracción administrativa a su estado anterior. En caso el órgano resolutorio dicte una o varias medidas correctivas, debe considerar lo acordado por las partes durante la relación de consumo. Las medidas correctivas reparadoras pueden consistir en ordenar al proveedor infractor lo siguiente:

- a. Reparar productos.
- b. Cambiar productos por otros de idénticas o similares características, cuando la reparación no sea posible o no resulte razonable según las circunstancias.
- c. Entregar un producto de idénticas características o, cuando esto no resulte posible, de similares características, en los supuestos de pérdida o deterioro atribuible al proveedor y siempre que exista interés del consumidor.
- d. Cumplir con ejecutar la prestación u obligación asumida; y si esto no resulte posible o no sea razonable, otra de efectos equivalentes, incluyendo prestaciones dinerarias.
- e. Cumplir con ejecutar otras prestaciones u obligaciones legales o convencionales a su cargo.
- f. Devolver la contraprestación pagada por el consumidor, más los intereses legales correspondientes, cuando la reparación, reposición, o cumplimiento de la prestación u obligación, según sea el caso, no resulte posible o no sea razonable según las circunstancias.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Psje. Comercial N° 474 – El Tambo, Huancayo, Junín / Telefax.:064-245180
E-mail: jroman@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE JUNÍN**

EXPEDIENTE N° 127-2017/PS0-INDECOPI-JUN

patrimoniales directas e inmediatas ocasionadas al consumidor por la infracción administrativa a su estado anterior– y complementarias⁴ –que buscan revertir los efectos de la conducta infractora o evitar que esta se produzca nuevamente en el futuro.

12. En el presente caso, se ha verificado que J&A Motors ha cometido una infracción al Código, por lo que corresponde ordenarle como medida correctiva que, en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con entregar al señor Guerra la tarjeta de propiedad de la motocicleta adquirida el 6 de octubre de 2016.

- g. En los supuestos de pagos indebidos o en exceso, devolver estos montos, más los intereses correspondientes.
- h. Pagar los gastos incurridos por el consumidor para mitigar las consecuencias de la infracción administrativa.
- i. Otras medidas reparadoras análogas de efectos equivalentes a las anteriores.
- 115.2 Las medidas correctivas reparadoras no pueden ser solicitadas de manera acumulativa conjunta, pudiendo plantearse de manera alternativa o subsidiaria, con excepción de la medida correctiva señalada en el literal h) que puede solicitarse conjuntamente con otra medida correctiva. Cuando los órganos competentes del Indecopi se pronuncian respecto de una medida correctiva reparadora, aplican el principio de congruencia procesal.
- 115.3 Las medidas correctivas reparadoras pueden solicitarse en cualquier momento hasta antes de la notificación de cargo al proveedor, sin perjuicio de la facultad de secretaria técnica de la comisión de requerir al consumidor que precise la medida correctiva materia de solicitud. El consumidor puede variar su solicitud de medida correctiva hasta antes de la decisión de primera instancia, en cuyo caso se confiere traslado al proveedor para que formule su descargo.
- 115.4 Corresponde al consumidor que solicita el dictado de la medida correctiva reparadora probar las consecuencias patrimoniales directas e inmediatas causadas por la comisión de la infracción administrativa.
- 115.5 Los bienes o montos objeto de medidas correctivas reparadoras son entregados por el proveedor directamente al consumidor que los reclama, salvo mandato distinto contenido en la resolución. Aquellos bienes o montos materia de una medida correctiva reparadora, que por algún motivo se encuentran en posesión del Indecopi y deban ser entregados a los consumidores beneficiados, son puestos a disposición de estos.
- 115.6 El extremo de la resolución final que ordena el cumplimiento de una medida correctiva reparadora a favor del consumidor constituye título ejecutivo conforme con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Procesal Civil, una vez que quedan consentidas o causan estado en la vía administrativa. La legitimidad para obrar en los procesos civiles de ejecución corresponde a los consumidores beneficiados con la medida correctiva reparadora.
- 115.7 Las medidas correctivas reparadoras como mandatos dirigidos a resarcir las consecuencias patrimoniales directas e inmediatas originadas por la infracción buscan corregir la conducta infractora y no tienen naturaleza indemnizatoria; son dictadas sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que el consumidor puede solicitar en la vía judicial o arbitral correspondiente. No obstante, se descuenta de la indemnización patrimonial aquella satisfacción patrimonial deducible que el consumidor haya recibido a consecuencia del dictado de una medida correctiva reparadora en sede administrativa.
- (Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1308)

⁴ **LEY N° 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Artículo 116º.- Medidas correctivas complementarias

Las medidas correctivas complementarias tienen el objeto de revertir los efectos de la conducta infractora o evitar que esta se produzca nuevamente en el futuro y pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Que el proveedor cumpla con atender la solicitud de información requerida por el consumidor, siempre que dicho requerimiento guarde relación con el producto adquirido o servicio contratado.
- Declarar inexigibles las cláusulas que han sido identificadas como abusivas en el procedimiento.
- El decomiso y destrucción de la mercadería, envases, envolturas o etiquetas.
- En caso de infracciones muy graves y de reincidencia o reiterancia:
 - Solicitar a la autoridad correspondiente la clausura temporal del establecimiento industrial, comercial o de servicios por un plazo máximo de seis (6) meses.
 - Solicitar a la autoridad competente la inhabilitación, temporal o permanente, del proveedor en función de los alcances de la infracción sancionada.
- Publicación de avisos rectificatorios o informativos en la forma que determine el Indecopi, tomando en consideración los medios que resulten idóneos para revertir los efectos que el acto objeto de sanción ha ocasionado.
- Cualquier otra medida correctiva que tenga el objeto de revertir los efectos de la conducta infractora o evitar que esta se produzca nuevamente en el futuro.

El Indecopi está facultado para solicitar a la autoridad municipal y policial el apoyo respectivo para la ejecución de las medidas correctivas complementarias correspondientes.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Psje. Comercial N° 474 – El Tambo, Huancayo, Junín / Telefax.:064-245180
E-mail: jroman@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



13. El proveedor tiene la obligación de presentar ante el OPS los medios probatorios que acrediten el cumplimiento de la medida correctiva en el plazo máximo de cinco (05) días, contado a partir del vencimiento del plazo que se otorga para su cumplimiento, bajo apercibimiento de imponer una multa coercitiva de una (01) a tres (03) UIT por incumplimiento de mandato, en los términos establecidos por el artículo 117° del Código⁵.
14. Para hacer efectivo el apercibimiento señalado, el consumidor deberá comunicar por escrito el incumplimiento, a este órgano resolutorio.

Graduación de la sanción

15. En el artículo 112°⁶ del Código se establecen los criterios que la autoridad administrativa podrá tomar en consideración para graduar la sanción que corresponde a un proveedor que

⁵ LEY N° 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 117°.- Multas coercitivas por incumplimiento de mandatos

Si el obligado a cumplir con un mandato del Indecopi respecto a una medida correctiva o a una medida cautelar no lo hace, se le impone una multa coercitiva no menor de una (1) Unidad Impositiva Tributaria, tratándose de una microempresa; en todos los otros supuestos se impone una multa no menor de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

En caso de persistir el incumplimiento de cualquiera de los mandatos a que se refiere el primer párrafo, el órgano resolutorio puede imponer una nueva multa, duplicando sucesivamente el monto de la última multa impuesta hasta el límite de doscientas (200) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La multa que corresponda debe ser pagada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual se ordena su cobranza coactiva.

No cabe la impugnación de las multas coercitivas previstas en el presente artículo.

(Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1308)

⁶ LEY N° 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 112° - Criterios de graduación de las sanciones administrativas

Al graduar la sanción, el Indecopi puede tener en consideración los siguientes criterios:

1. El beneficio ilícito esperado u obtenido por la realización de la infracción.
2. La probabilidad de detección de la infracción.
3. El daño resultante de la infracción.
4. Los efectos que la conducta infractora pueda haber generado en el mercado.
5. La naturaleza del perjuicio causado o grado de afectación a la vida, salud, integridad o patrimonio de los consumidores.
6. Otros criterios que, dependiendo del caso particular, se considere adecuado adoptar.

Se consideran circunstancias agravantes especiales, las siguientes:

1. La reincidencia o incumplimiento reiterado, según sea el caso.
2. La conducta del infractor a lo largo del procedimiento que contravenga el principio de conducta procedimental.
3. Cuando la conducta infractora haya puesto en riesgo u ocasionado daño a la salud, la vida o la seguridad del consumidor.
4. Cuando el proveedor, teniendo conocimiento de la conducta infractora, deja de adoptar las medidas necesarias para evitar o mitigar sus consecuencias.
5. Cuando la conducta infractora haya afectado el interés colectivo o difuso de los consumidores.
6. Otras circunstancias de características o efectos equivalentes a las anteriormente mencionadas, dependiendo de cada caso particular.

Se consideran circunstancias atenuantes especiales, las siguientes:

1. La presentación por el proveedor de una propuesta conciliatoria dentro del procedimiento administrativo que coincida con la medida correctiva ordenada por el órgano resolutorio.
2. Cuando el proveedor acredite haber concluido con la conducta ilegal tan pronto tuvo conocimiento de la misma y haber iniciado las acciones necesarias para remediar los efectos adversos de la misma.
3. En los procedimientos de oficio promovidos por una denuncia de parte, cuando el proveedor se allana a la denuncia presentada o reconoce las pretensiones en ella contenidas, se da por concluido el procedimiento liminarmente, pudiendo imponerse una amonestación si el allanamiento o reconocimiento se realiza con la presentación de los descargos; caso contrario la sanción a imponer será pecuniaria. En aquellos casos en que el allanamiento o reconocimiento verse sobre controversias referidas a actos de discriminación, actos contrarios a la vida y a la salud y sustancias peligrosas, se considera como un atenuante pero la sanción a imponer será pecuniaria. En todos los supuestos de allanamiento y reconocimiento formulados con la presentación de los descargos, se exonera al denunciado del pago de los costos del procedimiento, pero no de las costas.
4. Cuando el proveedor acredite que cuenta con un programa efectivo para el cumplimiento de la regulación contenida en el presente Código, para lo cual se toma en cuenta lo siguiente:
 - a. El involucramiento y respaldo de parte de los principales directivos de la empresa a dicho programa.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
 Psje. Comercial N° 474 – El Tambo, Huancayo, Junín / Telefax.:064-245180
 E-mail: jroman@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE JUNÍN**
EXPEDIENTE N° 127-2017/PS0-INDECOPI-JUN

ha infringido las normas a dicho cuerpo normativo. Adicionalmente, la norma prevé circunstancias agravantes y atenuantes que se podrán tomar en consideración para fijar la sanción.

16. El artículo 110º del Código⁷ establece que en el caso de las microempresas y pequeñas empresas, la multa impuesta por el Indecopi no puede superar el 10% ni el 20% de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la expedición de la resolución de primera instancia. Ello, siempre que la microempresa y/o pequeña empresa haya acreditado dichos ingresos y no se encuentre en una situación de reincidencia, y el caso no verse sobre la vida, salud o integridad de los consumidores.
17. En el caso, J&A Motors ha cumplido con presentar su declaración anual del impuesto a la renta del año 2016, situación que se considerará a efectos de aplicar lo establecido por el artículo 110º del Código.
18. En consecuencia, corresponde tomar en cuenta los siguientes criterios para establecer la sanción a imponer:
 - (i) **Probabilidad de detección:** en el presente caso la probabilidad de detección fue alta, en tanto que con los medios probatorios que las partes aportaron durante el procedimiento, se verificó la infracción en la que incurrió J&A Motors.
 - (ii) **Daño resultante de la infracción:** la infracción en la que incurrió J&A Motors ocasionó que el señor Guerra no pueda hacer uso de la motocicleta que adquirió, vulnerado sus expectativas sobre el producto adquirido, viéndose en la necesidad de presentar una denuncia administrativa, debiendo de invertir tiempo y dinero, a efectos de obtener una medida correctiva que satisfaga su interés patrimonial afectado.
19. De acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁸, la graduación de la sanción se rige por el principio de razonabilidad según el cual las

- b. Que el programa cuenta con una política y procedimientos destinados al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Código.
- c. Que existen mecanismos internos para el entrenamiento y educación de su personal en el cumplimiento del Código.
- d. Que el programa cuenta con mecanismos para su monitoreo, auditoría y para el reporte de eventuales incumplimientos.
- e. Que cuenta con mecanismos para disciplinar internamente los eventuales incumplimientos al Código.
- f. Que los eventuales incumplimientos son aislados y no obedecen a una conducta reiterada.

5. Otras circunstancias de características o efectos equivalentes a las anteriormente mencionadas dependiendo de cada caso particular.

(Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1308)

⁷ **LEY N° 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Artículo 110º.- Sanciones administrativas.-

(...)

En el caso de microempresas, la multa no puede superar el diez por ciento (10%) de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de expedición de la resolución de primera instancia, siempre que se haya acreditado dichos ingresos, no se encuentre en una situación de reincidencia y el caso no verse sobre la vida, salud o integridad de los consumidores. Para el caso de las pequeñas empresas, la multa no puede superar el veinte por ciento (20%) de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, conforme a los requisitos señalados anteriormente.

(...)

⁸ **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**

Artículo 230º.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

*Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Psje. Comercial N° 474 – El Tambo, Huancayo, Junín / Telefax.:064-245180
E-mail: jroman@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE JUNÍN**

EXPEDIENTE N° 127-2017/PS0-INDECOPI-JUN

autoridades deben prever que el ejercicio de la conducta infractora no resulte más favorable al administrado que el cumplimiento del ordenamiento legal vigente. En consecuencia, la sanción a ser impuesta debe generar incentivos para corregir las acciones contrarias al ordenamiento de protección al consumidor, correspondiendo sancionar a J&A Motors con una amonestación.

Costas y costos del procedimiento

20. El artículo 7° del Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI⁹ dispone que es potestad de la autoridad administrativa ordenar el pago de los costos y costas en que hubiera incurrido el denunciante o el Indecopi.
21. El proveedor deberá cumplir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, con pagar a la denunciante las costas del procedimiento que a la fecha ascienden a S/ 36,00¹⁰.
22. El proveedor tiene la obligación de presentar ante el OPS los medios probatorios que acrediten el cumplimiento del pago de las costas ordenada en el plazo máximo de cinco (05) días, contado a partir del vencimiento del plazo que se otorga para su cumplimiento, bajo apercibimiento de imponer una multa coercitiva de una (01) UIT por incumplimiento del pago de costas, en los términos establecidos por el artículo 118° del Código¹¹.
23. Para hacer efectivo el apercibimiento señalado, el consumidor deberá comunicar por escrito el incumplimiento, a este órgano resolutorio.
24. De considerarlo pertinente, una vez que se ponga fin a la instancia administrativa, el denunciante podrá solicitar el reembolso de los costos en que hubiese incurrido para la tramitación del presente procedimiento, para lo cual deberá presentar una solicitud de liquidación de costos.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Sancionar a J&A Tijero Motors E.I.R.L. con una amonestación, por haber incurrido en infracción a lo establecido en los artículos 18° y 19° de la Ley N°29571, Código de Protección y

3. Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción. (...)

⁹ **DECRETO LEGISLATIVO N° 807, LEY SOBRE FACULTADES, NORMAS Y ORGANIZACIÓN DEL INDECOPI**
Artículo 7.- Pago de costas y costos.- En cualquier procedimiento contencioso seguido ante el INDECOPI, la comisión o dirección competente, además de imponer la sanción que corresponda, puede ordenar que el infractor asuma el pago de las costas y costos del proceso en que haya incurrido el denunciante o el INDECOPI. (...)
 En caso de incumplimiento de la orden de pago de costas y costos del proceso, cualquier comisión o dirección del INDECOPI puede aplicar las multas de acuerdo a los criterios previstos en el artículo 118 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
 (Artículo modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 30056, publicada el 02 julio 2013).

¹⁰ Tasa correspondiente al derecho de presentación de la denuncia.

¹¹ **LEY N° 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**
Artículo 118.- Multas coercitivas por incumplimiento del pago de costas y costos
 Si el obligado a cumplir la orden de pago de costas y costos no lo hace, se le impone una multa no menor de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
 En caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado, el órgano resolutorio puede imponer una nueva multa, duplicando sucesivamente el monto de la última multa impuesta hasta el límite de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La multa que corresponda debe ser pagada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencidos los cuales se ordena su cobranza coactiva.
 No cabe la impugnación de las multas coercitivas previstas en el presente artículo.*
 (Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1308)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE JUNÍN**

EXPEDIENTE N° 127-2017/PS0-INDECOPI-JUN

Defensa del Consumidor, por haber quedado acreditado que no entregó a la fecha la tarjeta de propiedad de la motocicleta que adquirió el señor Heriberto Cesar Guerra Paz el 6 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Ordenar a J&A Tijero Motors E.I.R.L., como medida correctiva que en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con entregar al señor Heriberto Cesar Guerra Paz la tarjeta de propiedad de la motocicleta adquirida el 6 de octubre de 2016.

J&A Tijero Motors E.I.R.L. deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, ante este Órgano Resolutivo, en el plazo máximo de cinco (5) días, contado a partir del vencimiento de plazo otorgado en el párrafo precedente, bajo apercibimiento de imponerle una multa coercitiva por incumplimiento de mandato, conforme a lo señalado en el artículo 117° del Código de Protección y Defensa del Consumidor y en los términos y condiciones indicados en la presente resolución.

Para hacer efectivo el apercibimiento señalado, el consumidor deberá comunicar por escrito el incumplimiento, a este órgano resolutivo.

TERCERO: Ordenar a J&A Tijero Motors E.I.R.L. el pago de las costas y costos del procedimiento y disponer que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, cumpla con el pago de las costas de esta instancia a la parte denunciante ascendente a S/ 36,00, sin perjuicio del derecho de ésta de solicitar la liquidación de los costos una vez concluida la instancia administrativa. La evaluación de las solicitudes de liquidación estará a cargo del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos competente.

J&A Tijero Motors E.I.R.L. deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, ante este Órgano Resolutivo, en el plazo máximo de cinco (5) días, contado a partir del vencimiento de plazo otorgado en el párrafo precedente, bajo apercibimiento de imponerle una multa coercitiva por incumplimiento del pago de costas y costos, conforme a lo señalado en el artículo 118° del Código de Protección y Defensa del Consumidor y en los términos y condiciones indicados en la presente resolución.

Para hacer efectivo el apercibimiento señalado, el consumidor deberá comunicar por escrito el incumplimiento, a este órgano resolutivo.

CUARTO: Informar a las partes que la presente resolución tiene vigencia desde el día de su notificación y no agota la vía administrativa. En tal sentido, se informa que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 005-2017/DIR-COD-INDECOPI, contra lo dispuesto por la presente jefatura procede el recurso impugnativo de apelación. Cabe señalar que dicho recurso deberá ser presentado ante el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Junín en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación¹², caso contrario la resolución quedará consentida¹³.

¹² **DIRECTIVA N° 005-2017/DIR-COD-INDECOPI, DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

V. Apelación

5.1. Plazos

5.1.1. El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días hábiles, no prorrogables, contado a partir del día siguiente de notificada la resolución a impugnar.
(...)

¹³ **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS**
Artículo 220.- Acto firme

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Psje. Comercial N° 474 – El Tambo, Huancayo, Junín / Telefax.:064-245180
E-mail: jroman@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE JUNÍN**

EXPEDIENTE N° 127-2017/PS0-INDECOPI-JUN

QUINTO: Informar a las partes que, conforme se dispone en el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2017/DIR-COD-INDECOPI¹⁴, las resoluciones de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor que ponen fin al procedimiento no requieren de una declaración de consentimiento expreso.

SEXTO: Disponer la inscripción de J&A Tijero Motors E.I.R.L. en el Registro de Infracciones y Sanciones del INDECOPI, una vez que la resolución quede firme en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 119^{o15} del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Jacqueline Elizabeth Román Matos
Jefa
**Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de
Protección al Consumidor**
Oficina Regional del Indecopi de Junín

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

¹⁴ **DIRECTIVA N° 005-2017/DIR-COD-INDECOPI, DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

VI. FIN DEL PROCEDIMIENTO

1.1. En el marco del Procedimiento Sumarísimo, las resoluciones de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos y Comisiones de Protección al Consumidor que ponen fin al procedimiento sumarísimo no requieren de una declaración de consentimiento expreso. En el caso de las resoluciones que impongan una sanción, una vez que la resolución quede consentida, el órgano correspondiente emitirá una Razón de Jefatura o de Secretaría Técnica, según corresponda, que deje constancia de ello y remitirá al Área de Ejecución Coactiva la respectiva solicitud de ejecución, de ser el caso.

¹⁵ **LEY N° 29751, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Artículo 119°.- Registro de infracciones y sanciones

El Indecopi lleva un registro de infracciones y sanciones a las disposiciones del presente Código con la finalidad de contribuir a la transparencia de las transacciones entre proveedores y consumidores y orientar a estos en la toma de sus decisiones de consumo. Los proveedores que sean sancionados mediante resolución firme en sede administrativa quedan automáticamente registrados por el lapso de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de dicha resolución.

La información del registro es de acceso público y gratuito.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Psje. Comercial N° 474 – El Tambo, Huancayo, Junín / Telefax.: 064-245180
E-mail: jroman@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

M-OPS-03/02

Anexo Nro.3 Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN DE AUTORIA		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-017	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 19/04/2021

Yo, Nadya Esmeralda Asenjo Ventura estudiante de la Escuela Académica de Derecho / Escuela de Posgrado de la universidad privada Norbert Wiener, declaro que el trabajo académico titulado: "Vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la Sunarp en Junin, 2022" para la obtención del grado académico / título profesional de: Derecho...es de mi autoría y declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Autorizo a que mi trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. De encontrarse uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente y/o autor, me someto a las sanciones que determina los procedimientos establecidos por la UPNW.

.....
Firma

Nombres y apellidos del estudiante Nadya Esmeralda Asenjo Ventura
DNI: 47563609

Lima, 30 de noviembre de 2022

Anexo Nro.4 Declaratoria de Autenticidad del asesor

 Universidad Norbert Wiener	INFORME DE APROBACION DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACION		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-016	VERSION: 02 REVISION: 03	FECHA: 19/04/2021

Yo, Isabel Ramirez Peña docente de la Facultad de Derecho y ciencia política Escuela Académica Profesional de Derecho / Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico "Vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en la Sunarp en Junin, 2022" presentado por el o la estudiante: Aserjo Ventura, Nadya Esmeralda tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

He analizado el reporte y doy fe que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la UPNW.



Firma

Nombres y apellidos del docente Isabel Ramirez Peña

DNI: 02445464

Lima, 01 de Diciembre de 2022

Anexo Nro.5 Reporte del Informe de similitud.

Reporte de similitud	
NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
NADYA 44 FINAL 8.docx	-
RECuento DE PALABRAS	RECuento DE CARACTERES
4915 Words	28670 Characters
RECuento DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
31 Pages	2.4MB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Nov 30, 2022 8:00 PM GMT-5	Nov 30, 2022 8:02 PM GMT-5
<p>● 19% de similitud general</p> <p>El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4% Base de datos de Internet • 0% Base de datos de publicaciones • Base de datos de Crossref • Base de datos de contenido publicado de Crossref • 17% Base de datos de trabajos entregados 	
<p>● Excluir del Reporte de Similitud</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material bibliográfico • Coincidencia baja (menos de 10 palabras) 	